

Casablanca,

24 AGO. 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios para sesión de clínica de malabarismo dirigida a público infanti – juvenil interesados en el aprendizaje de este arte.
- 2.- La solicitud del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **FRANCISCO MONTECINOS BOBADILLA**, cédula de identidad N° 15.550.396-3 para el servicio de una sesión de clínica de malabarismo dirigida a público infanti – juvenil interesados en el aprendizaje de este arte, por la suma única y total de \$ 30.000.- impuesto incluido.
- II.- La encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adm.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 24 de agosto de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **FRANCISCO MONTECINOS BADILLA**, cédula de identidad N° 15.550.396-3, domiciliado en Los Pequeños N° 45, Cerro El Litre, Valparaíso, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios para el desarrollo de una sesión de clínica de malabarismo, dirigida a público infanto-juvenil interesados en el aprendizaje de este arte.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 30.000 impuesto incluido, previa visación de la Encargado del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará el día 27 de agosto de 2012, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la I. Municipalidad de Casablanca.

CUARTO: El Encargado del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

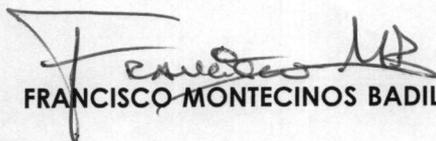
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

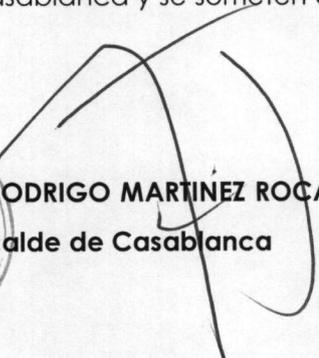
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FRANCISCO MONTECINOS BADILLA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca